



Ayuntamiento de Nambroca

M^a TERESA CABAÑAS CABAÑAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA (TOLEDO), DEL QUE ES ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. BERNARDETTE GARCIA SANCHEZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 11 de Julio de 2023, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 11 DE JULIO DE 2023

Hora de celebración: 20:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Nambroca

Tipo de Sesión: Extraordinaria

Convocatoria: PRIMERA

SRES/AS. ASISTENTES:

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a. Bernardette García Sánchez

CONCEJALES/AS ASISTENTES

D^a Sonia Masa Jesús

D. Manuel Sanchez Fornieles

D. Angel Segovia Toribio

D. José Otero Aguado

D. Víctor Botica García

D. Bienvenido Jiménez Herrera

D^a. Ana Belén Barambones Jiménez

D^a. Marta Ibáñez Villarrubia

D^a Lorena Garcia Buendía

D^a M^a Cristina Lázaro Sánchez

D Luis Miguel Muñoz García

D. Jaime Lozano de Ancos

EXCUSAN ASISTENCIA:

SECRETARIA INTERVENTORA

D^a. María Teresa Cabañas Cabañas.

En la localidad de Nambroca (Toledo) y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 11 de Julio de 2023, concurren los Sres/as. al margen relacionados, debidamente convocados/as por la Sra Alcaldesa, al objeto de celebrar sesión plenaria Extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.



Abierto el acto por la Sra Alcaldesa, siendo las 20:05 horas, y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 26/06/2023).

Por la Sra Alcaldesa-Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Constitución de la Corporación celebrada el pasado 26/06/2023 que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Sometida a votación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los escritos presentados de conformidad con lo previsto en el art 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la constitución en grupo político siguientes:

- Escrito presentado el 21 de Junio de 2023 (2023-E-RC-2560 de 21 de Junio de 2023) firmado por los concejales D Luis Miguel Muñoz García y D. Jaime Lozano de Ancos, comunicando su constitución como grupo político con la denominación Vox Nambroca y designado portavoz a D. Jaime Lozano de Ancos y suplente a D. Luis Miguel Muñoz García.
- Escrito presentado el 22 de Junio de 2023 (2023-E-RC-2579) firmado por los concejales D^a. Bernardette García Sánchez, D^a Sonia Masa Jesús, D. Manuel Sanchez Fornieles, D. Angel Segovia Toribio y D. José Otero Aguado comunicando su constitución como grupo político con la denominación Partido Popular de Nambroca y designado portavoz a D^a. Bernardette García Sánchez y suplentes a D^a Sonia Masa Jesús y D. Angel Segovia Toribio.
- Escrito presentado el 22 de Junio de 2023 (2023-E-RC-2588) firmado por los concejales D. Víctor Botica García, D. Bienvenido Jiménez Herrera, D^a. Ana Belén Barambones Jiménez, D^a. Marta Ibáñez Villarrubia, D^a Lorena Garcia Buendía y D^a M^a Cristina Lázaro Sánchez comunicando su constitución como grupo político con la denominación Grupo municipal Socialista-PSOE y designado portavoz a D^a Lorena Garcia Buendía y suplentes a D. Víctor Botica García, D. Bienvenido Jiménez Herrera, D^a. Marta Ibáñez Villarrubia, D^a M^a Cristina Lázaro Sánchez y D^a. Ana Belén Barambones Jiménez.

Los concejales/as se dan por enterados.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS A CELEBRAR POR EL PLENO





Ayuntamiento de Nambroca

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de fecha 5.07.2023 que realiza al Pleno:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes, y sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre la periodicidad de sesiones del Pleno.

Considerando que, una vez celebradas las elecciones locales en fecha 28 de mayo de 2023, el pasado 17 de junio tuvo lugar la constitución de esta Corporación Municipal, por lo que, en atención a cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nambroca, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses, en los meses pares, dentro de la primera quincena natural, en horario de tarde y preferentemente a las 20:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Como consecuencia de las vacaciones estivales, la sesión correspondiente al mes de agosto se trasladará a septiembre, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y/o urgentes que resulten oportunas.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que, por iniciativa propia o por propuesta de los portavoces de los grupos municipales, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la fecha y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes que correspondiera. “*****”

Se da cuenta de la Enmienda presentada por el grupo PSOE recibida en el día de hoy con el siguiente literal “*****”



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Ayuntamiento de Nambroca
Plaza de la Constitución, 1

Nambroca, 11 de julio de 2023

Victor Botica García, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Nambroca mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el, 97.5 del Real Decreto 2568/1986 viene a presentar a la propuesta de Alcaldía de establecer las sesiones ordinarias del pleno, las siguientes

ENMIENDAS

PRIMERA.- El pleno celebrara sesiones ordinarias con periodicidad mensual, atendiendo al siguiente calendario: febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre, no celebrando plenos ordinarios en enero, julio, agosto y diciembre.

SEGUNDA.- Se fija como día de celebración el último lunes de cada mes de los meses indicados a las 20.00 horas

“*****”

Se ofrece la palabra a los portavoces de los grupos políticos, interviniendo D. Víctor Botica García, comentado que la enmienda presentada por el grupo PSOE a la periodicidad de las sesiones del pleno, es en relación a que en las anteriores legislaturas eran ocho plenos ordinarios al año y ahora se deja en seis sesiones o plenos anuales según la propuesta de alcaldía, comentado que sólo piden que se conserve lo que había, para que el pleno pueda realizar su función de fiscalización. Por la Alcaldía se le responde que la propuesta recoge la periodicidad establecida por la ley.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación de la enmienda resultando desestimada por 6 votos a favor y 7 en contra.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta de periodicidad



de las sesiones de pleno resultando aprobada por 7 votos a favor y 6 en contra, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses, en los meses pares, dentro de la primera quincena natural, en horario de tarde y preferentemente a las 20:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Como consecuencia de las vacaciones estivales, la sesión correspondiente al mes de agosto se trasladará a septiembre, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y/o urgentes que resulten oportunas.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que, por iniciativa propia o por propuesta de los portavoces de los grupos municipales, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la fecha y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes que correspondiera.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO, SI PROCEDE SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de fecha 05.07.2023 que realiza al Pleno:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación el día 17 de junio del presente año.

Visto que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Visto que el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante), determina que “Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos”.

Visto que el artículo 125 del ROF, en sus dos primeras letras, establece que “En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.





Ayuntamiento de Nambroca

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.”

Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

Considerando que, una vez celebradas las elecciones locales 28 de mayo de 2023 y constituida el pasado 17 de junio la Corporación Municipal, procede, en atención a lo expuesto, efectuar la creación y determinar la composición de las Comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, por lo que esta Alcaldía, visto informe de la secretaria-interventora de fecha 5 de Julio de 2023, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nambroca, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- **Comisión Informativa de Asuntos Generales**
- **Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas**

SEGUNDO.- La Comisión Informativa de Asuntos Generales estará integrada por cinco concejales (excluido su Presidente/a) distribuidos de la siguiente forma entre los distintos grupos políticos:

- Grupo Municipal Popular: 2 miembros.
- Grupo Municipal Socialista: 2 miembros.
- Grupo Municipal Vox: 1 miembro.

TERCERO.- La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas estará integrada por cinco concejales (excluido su Presidente/a) distribuidos de la siguiente forma entre los distintos grupos políticos:

- Grupo Municipal Popular: 2 miembros.
- Grupo Municipal Socialista: 2 miembros.
- Grupo Municipal Vox: 1 miembro.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas asumirá, además del previo estudio, informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias que afecten al área económica o de hacienda de esta entidad, en los términos reseñados en el apartado SEXTO siguiente; las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Dado que el Presidente nato de las Comisiones anteriores es la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento, que pertenece al grupo municipal popular, en el supuesto de que la Presidencia efectiva de aquéllas se delegue en un vocal de la misma que pertenezca al grupo político citado, se integrará como vocal cualquier otro miembro de ese grupo, a los efectos de que por éste se mantenga el número de miembros que le corresponden y, por tanto, la proporcionalidad asignada a cada grupo político municipal.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 125.a) del ROF, antes transcrito, la Alcaldía podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

CUARTO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquélla, en representación de cada grupo, se



realizará -en el plazo de siete días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo- mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que mediante Decreto procederá al nombramiento, y del que dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento indicado.

De acuerdo con el artículo 125.c) del ROF, podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al Presidente de la Comisión al iniciarse la reunión.

QUINTO.- El funcionamiento de las Comisiones se ajustará, en todo lo no previsto en este acuerdo, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, a las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. La periodicidad de sus sesiones estará vinculada a las del Pleno Corporativo.

SEXTO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando esta última actúe por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente solicite su dictamen.

SÉPTIMO.- Comunicar los presentes acuerdos a los diferentes grupos políticos municipales, con especial mención de lo dispuesto en el apartado CUARTO que antecede.

OCTAVO.- Publicar los acuerdos que anteceden, una vez adoptados, en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. "*****"

Se ofrece la palabra a los portavoces de los grupos políticos, sin que se produzcan intervenciones, procediendo a la votación de la propuesta que resulta aprobada por unanimidad adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- **Comisión Informativa de Asuntos Generales**
- **Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas**

SEGUNDO.- La Comisión Informativa de Asuntos Generales estará integrada por cinco concejales (excluido su Presidente/a) distribuidos de la siguiente forma entre los distintos grupos políticos:

- Grupo Municipal Popular: 2 miembros.
- Grupo Municipal Socialista: 2 miembros.
- Grupo Municipal Vox: 1 miembro.

TERCERO.- La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas estará integrada por cinco concejales (excluido su Presidente/a) distribuidos de la siguiente forma entre los distintos grupos políticos:

- Grupo Municipal Popular: 2 miembros.
- Grupo Municipal Socialista: 2 miembros.
- Grupo Municipal Vox: 1 miembro.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas asumirá, además del previo estudio, informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias que afecten al área económica o de hacienda de esta entidad, en los términos reseñados en el apartado SEXTO siguiente; las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto





Ayuntamiento de Nambroca

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Dado que el Presidente nato de las Comisiones anteriores es la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento, que pertenece al grupo municipal popular, en el supuesto de que la Presidencia efectiva de aquéllas se delegue en un vocal de la misma que pertenezca al grupo político citado, se integrará como vocal cualquier otro miembro de ese grupo, a los efectos de que por éste se mantenga el número de miembros que le corresponden y, por tanto, la proporcionalidad asignada a cada grupo político municipal.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 125.a) del ROF, antes transcrito, la Alcaldía podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

CUARTO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquélla, en representación de cada grupo, se realizará -en el plazo de siete días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo- mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que mediante Decreto procederá al nombramiento, y del que dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento indicado.

De acuerdo con el artículo 125.c) del ROF, podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al Presidente de la Comisión al iniciarse la reunión.

QUINTO.- El funcionamiento de las Comisiones se ajustará, en todo lo no previsto en este acuerdo, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, a las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. La periodicidad de sus sesiones estará vinculada a las del Pleno Corporativo.

SEXO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando esta última actúe por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente solicite su dictamen.

SÉPTIMO.- Comunicar los presentes acuerdos a los diferentes grupos políticos municipales, con especial mención de lo dispuesto en el apartado CUARTO que antecede.

OCTAVO.- Publicar los acuerdos que anteceden, una vez adoptados, en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS ESCOLARES

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuestas de fecha 5.07.2023 que realiza al Pleno:



"PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto que el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre los "Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno".

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, este municipio forma parte de la Mancomunidad de Servicios "Río Guajaraz" así como del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales.

En atención a cuanto antecede, una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo, y considerando que el 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de esta Corporación Municipal; esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nambroca, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Designar como representantes de este municipio en la Mancomunidad de Servicios "Río Guajaraz", a los concejales siguientes:

- D^a Bernardette García Sánchez, titular.
- D Angel Segovia Toribio, suplente.

SEGUNDO.- Designar como representantes de este municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, a los concejales siguientes:

- D. Jaime Lozano de Ancos, titular.
- D., Luis Miguel Muñoz García, suplente.

TERCERO.- Designar como representantes de este municipio en el Consorcio Provincial de Extinción de incendios, a los concejales siguientes:

- D Luis Miguel Muñoz García, titular.
- D. Jaime Lozano de Ancos, suplente.

CUARTO.- Designar como representantes de este municipio en el GRUPO DE DESARROLLO RURAL MONTES TOLEDANOS, a los concejales siguientes:

- D^a Sonia Masa Jesús, titular.
- D. José Otero Aguado, suplente.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los concejales afectados así como a los órganos colegiados a que se ha hecho referencia. "*****"

*******PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, y demás legislación concordante, a fin de hacer efectivo el derecho de participación de todos los sectores interesados en la programación de la enseñanza, por este Ayuntamiento debe procederse a la designación de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de esta localidad, que no son otros que los de los C.E.I.P "LA FUENTE" y "EL DUENDE" de Nambroca.

Visto que el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre los "Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno".





Ayuntamiento de Nambroca

En atención a cuanto antecede, una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo, y constituida esta Corporación Municipal el 17 de junio de 2023; esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nambroca, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Designar como representantes de este municipio en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de esta localidad, a los concejales siguientes:

- Consejo Escolar del C.E.I.P LA FUENTE D. Angel Segovia Toribio (Titular), D. Manuel Sánchez Fornieles (Suplente).
- Consejo Escolar del C.E.I.P EL DUENDE: D. Angel Segovia Toribio (Titular), D. Manuel Sánchez Fornieles (Suplente).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los concejales mencionados así como a los Directores de los centros docentes afectados, para su conocimiento y efectos. """"""

Se ofrece la palabra a los portavoces de los grupos políticos, interviene D. Víctor Botica García comentando que le sorprende que como representante en la Mancomunidad de servicios del Río Guajaraz no se haya nombrado al concejal de obras y servicios que es el responsable del servicio de agua, al igual que le sorprende que en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales se nombre a D. Jaime Lozano y como suplente a D. Luis Miguel que es quien ostenta la delegación de obras y servicios. Así mismo, en cuanto a la propuesta de Consejo Escolar, le sorprende que no se propongan representantes para el Consejo Escolar Municipal, considerando que debería existir propuesta de representante de cada grupo político, pues, por coordinación de los centros y la escuela infantil pasitos, considera que deben reunirse en el mes de septiembre. Por la Sra Alcaldesa y D. Angel Segovia, se le responde en cuanto al Consejo Escolar municipal que los representantes se nombrarán según se determina en el Reglamento del Consejo municipal, y han considerado que es mejor presentarlo más adelante pues tienen de plazo hasta el 30 Octubre.

Finalizado el debate se procede a la votación de las propuestas, resultando aprobadas con siete votos a favor y seis abstenciones, lo que supone mayoría absoluta de miembros de la corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Designar como representantes de este municipio en la Mancomunidad de Servicios “Río Guajaraz”, a los concejales siguientes:

- D^a Bernardette García Sánchez, titular.
- D Angel Segovia Toribio, suplente.

SEGUNDO.- Designar como representantes de este municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, a los concejales siguientes:

- D, Jaime Lozano de Ancos, titular.
- D., Luis Miguel Muñoz García, suplente.

TERCERO.- Designar como representantes de este municipio en el Consorcio Provincial de Extinción de incendios, a los concejales siguientes:

- D Luis Miguel Muñoz García, titular.
- D. Jaime Lozano de Ancos, suplente.

CUARTO.- Designar como representantes de este municipio en el GRUPO DE DESARROLLO RURAL MONTES TOLEDANOS, a los concejales siguientes:

- D^a Sonia Masa Jesús, titular.





Ayuntamiento de Nambroca

- Sr. D. Angel Segovia Toribio
- Sr. D. Manuel Sánchez Fornieles
- Sr. D. Luis Miguel Muñoz García
- Sr D. Jaime Lozano de Ancos

SEGUNDO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que se deleguen por esta Alcaldía, y en su caso por el pleno municipal hasta el término de la legislatura 2023-2027. La Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la legislación vigente, celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal*

TERCERO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los ediles miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa, y remitir aquélla al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución por la Alcaldesa.*

CUARTO.- *Publicar el presente resolución en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

QUINTO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en los artículo 38 y 44.4 del ROF. "*****"*

Se ofrece la palabra a los portavoces de los grupos políticos, interviene D. Víctor Botica García preguntando cual van a ser las competencias que va a tener la Junta de Gobierno Local y las delegaciones que se van a conferir, se le responde que de momento se constituye con las funciones que determina la ley y posteriormente se efectuarán las delegaciones.

Los presentes toman conocimiento de la Resolución

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACION CUENTA NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Por la Alcaldía se da cuenta de la Resolución 798/2023 de 5 de Julio por la que se procede a la designación de Tenientes de Alcalde, cuyo literal es el siguiente:

*********BERNARDETTE GARCÍA SANCHEZ ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA (TOLEDO)**

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás Disposiciones Legales concordantes, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación el día 17 de junio del presente año.

Considerando que el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde", determinando el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF, en adelante), que "Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además,



personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.”

Visto el contenido del Decreto de Alcaldía de 5 de julio de 2023, por el que -entre otros extremos- se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las atribuciones a mí conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Nambroca, a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- **Sr. D. Jaime Lozano de Ancos PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.**
- **Sr. D. Angel Segovia Toribio, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.**
- **Sr D. Manuel Sánchez Fornieles, TERCER TENIENTE DE ALCALDE**

A los Tenientes de Alcalde así nombrados les corresponde en cuanto tales, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcaldía en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde/sa, conforme dispone el artículo 47 del ROF.

SEGUNDO.- A estos efectos, cuando la Alcaldía haya de ausentarse de este término municipal, se establecerá mediante Decreto la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Segundo Teniente de Alcalde, o en su caso por el tercero que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, publicando igualmente la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de su firma, todo ello de conformidad con el artículo 46.1 del ROF.

Se hace constar, igualmente, que los Tenientes de Alcalde afectados, deberán mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo -en el citado ejercicio- modificar las delegaciones efectuadas con anterioridad por esta Alcaldía.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF. "*****"

No se producen intervenciones.

Los presentes toman conocimiento de la Resolución





Ayuntamiento de Nambroca

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DACION CUENTA DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA EN CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Por la Alcaldía se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 796/2023 de 5 de Julio cuyo literal es el siguiente:

“””””BERNARDETTE GARCÍA SANCHEZ ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA (TOLEDO)

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás Disposiciones Legales concordantes, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación el día 17 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante);

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones a favor de los Sres. Concejales que seguidamente se enumeran:

1. Las áreas de Urbanismo, Economía y Hacienda, a favor de D^a Sonia Masa Jesús.
2. Las áreas de Sanidad, Bienestar social y familia a favor de D, Manuel Sánchez Fornieles.
3. Las áreas de Obras y Servicios, Seguridad y movilidad, a favor de D. Luis Miguel Muñoz García
4. Las áreas de Juventud, deportes y comunicación (atención al ciudadano y redes), a favor de D. José Otero Aguado
5. Las áreas de Medio ambiente, Parques, caminos y jardines, a favor de D. Jaime Lozano de Ancos
6. Las áreas de Educación, cultura y Festejos, a favor de D. Angel Segovia Toribio

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN:

De acuerdo con el artículo 43.5 del ROF, las delegaciones especiales anteriores comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios que a cada materia correspondan, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, pudiendo ser ejercidas directamente por esta Alcaldía en aquellas ocasiones en que así se estime oportuno, sin que ello suponga revocación.

TERCERO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS:

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía-Delegada, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.



CUARTO.- *Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, remitiendo la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por La Sra. Alcaldesa.*

QUINTO.- *Publicar el presente Decreto en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

SEXTO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF. """"""*

Se ofrece la palabra a los portavoces de los grupos políticos, interviene D. Víctor Botica García comentando que supone que como parte del acuerdo de gobierno se ha suprimido la concejalía de igualdad, al igual que le sorprende que no exista una concejalía para el barrio de las Nieves en base a su programa electoral y sorprende aún más que el PP no haya asumido las competencias de limpieza, seguridad y servicios y las haya cedido a VOX. La Sra Alcaldesa interviene comentando que las delegaciones se han hecho ante gobierno y conforme a las facultades de cada uno de la forma que se ha considerado más conveniente; así mismo indica que no se ha suprimido la concejalía de igualdad pues va vinculada con la de sanidad, familia, bienestar social y ya se está trabajando mucho en el ámbito de la igualdad con asociaciones como prisma, Cáritas, etc, pues considera que la igualdad es la ausencia de todo tipo de discriminación, que es en lo que está trabajando el equipo de gobierno desde el momento en que entró y se han sorprendido de la existencia de reclamaciones no resueltas. Interviene D. Víctor Botica comentando que en virtud del principio de transparencia debería estar publicado. Por último la Alcaldesa comenta respecto a los comentarios en relación a la igualdad que el PP es el único partido que ha tenido dos alcaldesas en este pueblo, comentando D^a Sonia Masa en relación al comentario del barrio de las Nieves, que es un barrio que va a estar bien representado y bien defendido aunque no tenga concejalía.

Los presentes toman conocimiento de la Resolución

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a levantar la sesión, en el lugar y fecha de inicio, siendo las 20:45 horas, extendiéndose seguidamente acta, de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de 15 hojas útiles, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en Nambroca (Toledo)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

